



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU

¡UN GOBIERNO OPORTUNO Y NECESARIO!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2023-MDS-GM.

Dos de Mayo, 05 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 005-2023-MDS-GIDUR-AUGBLRNYGA/FMNS, de fecha 05 de Mayo de 2023, emitido por el Jefe del Área de la Unidad de Bosques Locales y Gestión Ambiental, sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; en virtud de lo cual en su artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente;

Que la precitada Carta Magna, en su artículo 195, numeral 8, establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular, actividades y/o servicios en materia de educación, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, y en su artículo 197, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 73, numeral 3.3, y el artículo 82, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la precitada Ley, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 8.2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el

**Dirección: Río Ucayali Nro. S/N Caserío Dos de Mayo
Departamento de Loreto - Provincia de Ucayali - Distrito de Sarayacu
mesadepartesmds@munisarayacu.gob.pe**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU
¡UN GOBIERNO OPORTUNO Y NECESARIO!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2023-MDS-GM.

Dos de Mayo, 05 de Mayo de 2023.

comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDS, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sarayacu;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, y contando con las visaciones de las dependencias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sarayacu (Programa Municipal EDUCASARAYACU); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al Jefe del Área de la Unidad de Bosques Locales y Gestión Ambiental (área encargada del Programa Municipal EDUCAS), de acuerdo con sus competencias, el cumplimiento del plan de trabajo aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – La Secretaría General queda encargada de notificar a las dependencias respectivas de la Municipalidad Distrital de Sarayacu, y su publicación en el portal web de la corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU

CPCC. Rafael Gómez Valera
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
ALC.
GM.
OAL.
GAF.
GPPyO.
GIDUR
Archivo

Dirección: Río Ucayali Nro. S/N Caserío Dos de Mayo
Departamento de Loreto - Provincia de Ucayali - Distrito de Sarayacu
mesadepartesmds@munisarayacu.gob.pe